

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN  
RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS  
BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES  
POR EL AYUNTAMIENTO DE DOSRIUS A LAS ENTIDADES DEL  
MUNICIPIO PARA EL AÑO 2017**

**1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo de Pleno, sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2017, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servei de Cultura, Joventut, i Esports, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Ayudar a las entidades y asociaciones municipales a llevar a cabo sus actividades anuales y/o esporádicas.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 02 de marzo de 2017.

**2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará éste año 2017 para la concesión de subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 24.000 € e irá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes:

- 22 340 48105 Subvenciones Entidades Deportivas 10.500 €
- 31 330 48101 Subvenciones Entidades Culturales y Juveniles 13.500 €

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no podrán ultrapasar el coste de la actividad subvencionada.

Las subvenciones no excederán el 50 % del coste de la actividad a la que se apliquen.

El importe que se destina al otorgamiento de las subvenciones se adecuará a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias del presupuesto del ejercicio que se corresponda.

La cuantía de la concesión es la resultante de la valoración de peticiones y la distribución proporcional de la consignación presupuestaria de la plantilla correspondiente entre el número de solicitudes aceptadas y en función del presupuesto elegible, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en las Bases reguladoras.

Quedará a cargo del peticionario la aportación del resto del coste, o bien directamente o por cofinanciación de terceros (entidades públicas o privadas)

### **3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas entidades que desarrollen actividades dentro del término municipal de Dosrius.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de ésta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrolladas durante el período 2017.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones a que se refieren estas bases las entidades que cumplan las condiciones y los requisitos siguientes:

a) Que las actividades se hagan en el término municipal de Dosrius, o fuera de éste en el caso que se consideren de interés para la proyección exterior del municipio.

b) Que la entrega se haga sin contraprestación directa de los beneficiarios.

c) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya efectuados o por efectuar, o la concurrencia de una situación, en el bien entendido que el beneficiario tendrá que cumplir las obligaciones materiales y formales que se deriven.

d) Que el proyecto financiado tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública, respetando en todo caso la debida neutralidad política.

Por otro lado, los requisitos exigibles a los beneficiarios, y que han de acreditarse debidamente, son los siguientes:

a) Se debe estar debidamente registrados al Registro de Entidades del Ayuntamiento de Dosrius.

b) Se debe tener sede social o delegación al término municipal de Dosrius.

c) Se debe tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las bases.

d) Se tiene que haber justificado cualquier subvención otorgada con anterioridad por el Ayuntamiento de Dosrius, una vez agotados los plazos. En el supuesto que un beneficiario no haya llevado a término un proyecto, tendrá que explicar debidamente los motivos por los cuales no lo ha podido realizar, éstos los tendrá que presentar en el momento de efectuar la solicitud del nuevo proyecto y serán considerados por la comisión evaluadora. En el caso que no lo justifique, se denegará la subvención.

e) Deben estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; así como con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si es el caso.

## **Gastos Subvencionables**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se efectúen en el plazo establecido. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. Se podrán admitir gastos indirectos de funcionamiento hasta un máximo del 5% del importe total justificado.
2. Se considera gasto efectuado el que se haya estado efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
3. La naturaleza y gestión de los gastos subvencionables esta detallada en el artículo 24 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Dosrius.
4. En ningún caso serán gastos subvencionables:
  - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - Los gastos de funcionamiento: alquiler, teléfono.
  - Gastos de inversión: obras, adquisición de bienes inmuebles, adquisición de materiales que tengan consideración de inventariables siempre que no estén explícitamente vinculados con el proyecto y detallados en la memoria de solicitud.

Con el fin de cumplimentar los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones por parte del Ayuntamiento de Dosrius se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad y transparencia, que garantizan la igualdad de información para el acceso a subvenciones y permitirán el control de la gestión de los fondos destinados a las políticas sociales.
- Concurrencia, especificando y detallando los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia y eficiencia, consistente en la optimización de los recursos públicos asignados a cada programa, sin que en ningún momento se puedan sobrepasar las limitaciones legales y/o presupuestarias establecidas.

### **4.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de ésta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

### **5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Podrán acogerse a subvenciones municipales todas las entidades (registradas correctamente en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Dosrius) que su proyecto tenga como finalidad la promoción de la cultura, el deporte o la juventud, en el ámbito territorial del municipio. Quedan excluidas las que tengan en su objeto social finalidades políticas.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen de él, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
- b) Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras y con la Seguridad Social. Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
- c) Las asociaciones y fundaciones para poder beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registre oficial.
- d) En las subvenciones enmarcadas en la cooperación al desarrollo, las ONG tendrán que estar inscritas en los registros públicos correspondientes.
- e) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento e incorporando en su logotipo, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa impreso.
- f) El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
- g) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a los 6 años.
- h) La subvención tiene que ser aceptada por el beneficiario con la finalidad de cumplir las condiciones fijadas por su aprobación.

Los beneficiarios de subvenciones quedaran sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la normativa aplicable en materia de subvenciones, la Ley general presupuestaria y la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Dosrius.

El Ayuntamiento quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a qué queden obligadas las personas o las entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

El destino de las subvenciones concedidas no podrá alterarse en ningún caso por el beneficiario.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el siguiente artículo.

#### **6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud**

## SOLICITUD

Para la concesión de subvenciones hará falta la previa solicitud del posible beneficiario, en la cual deberá hacerse constar lo siguiente:

- a) Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con el que lo hace.
- b) Identificación de quien ha de ser el beneficiario (con expresión de su DNI o NIF).
- c) Memoria del proyecto a subvencionar. Cuando el objeto de la subvención solicitada sea la financiación general indiferenciada de las actividades del beneficiario, se adjuntará una memoria de las actividades a realizar a lo largo del año por el cual se solicita la subvención y se justificará la necesidad de la subvención.
- d) Presupuesto total de los ingresos y los gastos previstos.
- e) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- f) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- g) Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos.
- h) Datos bancarios donde, si es subvencionada la actividad propuesta, se podrá transferir el importe de la subvención.
- i) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- j) La solicitud contendrá un pronunciamiento expreso del solicitante respecto la autorización o negativa para que en el caso de resultar beneficiario, el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

Todas las solicitudes se presentaran mediante los modelos normalizados que facilitará el Ayuntamiento de Dosrius, debidamente firmados. La documentación, en cumplimiento de los requerimientos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tendrá que presentar por medios electrónicos mediante las plataformas habilitadas a tal efecto.

### **7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

La fecha límite de presentación de solicitudes comenzará el 18 de abril de 2017 y terminará el día 18 de mayo de 2017, inclusive.

Las solicitudes pueden presentarse por escrito mediante el formulario estándar, que será firmado por el interesado legal o representante de la entidad.

El formulario estándar de solicitud, así como de todos los documentos requeridos en el punto 6 podrá encontrarse en la página web del Ayuntamiento de Dosrius, en la sección de banners que se encuentra en la Página principal.

Cada beneficiario podrá solicitar un máximo de 5 proyectos y el coste mínimo de cada proyecto debe ser de 500 €

Las solicitudes junto con la documentación exigida en el punto 6 deberá ser presentada en el registro del Ayuntamiento.

También pueden presentarse en cualquiera de los lugares que el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

### **8.- Rectificación de defectos o omisiones en la documentación**

En el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la notificación, proceda a su modificación o las modificaciones necesarias, con la indicación de que si no lo hace se entenderá por desistido de su solicitud.

### **9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el Departamento de Cultura, Juventud y Deportes, cada uno dentro de su área de actividad.

La propuesta para la concesión de las subvenciones se realizará por un órgano colegiado con arreglo a lo estipulado en artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, y que estará compuesto por las siguientes personas:

- a) El alcalde o Concejal en quien delegue, que la presidirá.
- b) El/la concejal/a responsable del área de la tipología de subvención (cultura, juventud y deportes).
- c) El/la Secretario/a municipal o funcionario en quien delegue.
- d) El/la interventor/a municipal o técnico/a en quien delegue.
- e) El/la técnico/a municipal de cultura, juventud y educación que además actuará como secretario/a.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de subvenciones será el que se determinará de acuerdo con la normativa sobre

delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, según su propio criterio, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

#### **10.- Plazo de resolución y de notificación**

Será competente para resolver las solicitudes de subvenciones la Junta de Gobierno Local.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un solo acto administrativo. La fecha límite para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo especificado tendrá efecto desestimatorio.

Previamente a su aprobación, las resoluciones de concesión deben someterse preceptivamente al trámite de informe previo por parte de la Intervención.

No podrá concederse subvenciones por un importe mayor al que se determine en la convocatoria.

#### **11.- Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

#### **12.- Criterios objetivos de concesión de la subvención**

Las subvenciones se concederán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada.

La propuesta de la Comisión Evaluadora atenderá a los criterios siguientes de valoración de las solicitudes con al puntuación máxima que se comenta a continuación:

Valoración Entidades (los siguientes datos tendrá en cuenta el año anterior)

1. **Número de asociados:** Hasta 3 puntos a razón de 0,5 puntos por cada 10 asociados.

2. **Antigüedad de la entidad:** Hasta 3 puntos a razón de 1 punto por cada 2 años de antigüedad a contar a partir del segundo año.

3. **Número de actividades** (continuadas y/o esporádicas): Hasta 4 puntos a razón de:

- 0,5 puntos por cada actividad esporádica y hasta un máximo de 1,5 puntos y/o
- 2 puntos si realizan actividades continuadas durante todo el año.

4. **Asistencia al Consejo, Fórum y Feria de Entidades:** Hasta 2 puntos a razón de:

- 1,5 puntos por haber asistido a más del 50% de los Consejos de Entidades;
- 0,25 puntos por haber asistido al último Fórum de las Entidades y
- 0,25 puntos por haber asistido a la última Feria de Entidades.

5. **Utilidad pública de la entidad:** Hasta 3 puntos a razón de:

- 3 puntos si no hay ninguna otra entidad similar;
- 1,5 puntos si hay otra entidad con más antigüedad.

6. **Colaboración con el Ayuntamiento en la realización de actividades sociales y culturales:** Hasta 4 puntos a razón de 1 punto por cada actividad.

7. **Número de actividades dirigidas a los ciudadanos/as del municipio:** Hasta 3 puntos a razón de 1 punto por cada actividad.

8. **Número de actividades que promocionen el municipio:** Hasta 3 puntos a razón de 1 punto por cada actividad.

9. **Número de actividades que promocionen el patrimonio del municipio:** Hasta 2 puntos a razón de 1 punto por cada actividad.

10. **Grado de cobertura del déficit en actividades análogas:** Hasta 3 puntos a razón de:

- 3 puntos si no hay ninguna otra entidad que haga actividades similares dentro del municipio;
- 1,5 puntos si hay alguna otra entidad que lo haga.

La puntuación máxima en ésta valoración será de 30 puntos y será el 30% de la subvención.

#### Valoración de los proyectos

#### CULTURALES Y JUVENILES

- **Valor cultural y/o educativo del proyecto** de actividades propuestas. Se considerará el interés de la actividad por el enriquecimiento cultural o educativo que suponga, tanto para la entidad promotora como para los/las destinatarios/as. Y se valorará la calidad de la programación de actividades y los segmentos de población al cual van dirigidos los proyectos. Hasta 18 puntos.

- **Repercusión de las actividades en el municipio.** Se tendrá en cuenta el interés general de la actividad i su proyección e incidencia en el municipio. Hasta 18 puntos.
- **Carácter innovador de la propuesta:** Actividades que representen una diferencia con respecto a las actividades del año anterior de la misma entidad o bien con respecto a las actividades que hagan las otras entidades del municipio. Hasta 10 puntos.
- **Viabilidad técnica y económica del proyecto:** Hasta 18 puntos.
- **Gratuidad de la propuesta.** Hasta 6 puntos

## DEPORTIVAS

Los criterios específicos para estas entidades serán en función de la modalidad escogida:

- a) Competición o regular
  - **Repercusión social** de la actividad en el Municipio. Hasta 18 puntos
  - **Número de equipos participantes** en competiciones oficiales organizadas por las Federaciones Catalanas o Estatales, con repercusión social en el municipio de más del 60% hasta juveniles y/o 40% los sénior de las actividades promovidas, en relación a los usuarios. Hasta 18 puntos
  - **Fomento y promoción** del deporte femenino o masculino (según sea el minoritario) o del fomento social del deporte. Hasta 16 puntos
  - **Equipos con una consideración especial**, por antigüedad, categoría y/o otras características especiales. Hasta 18 puntos
  
- b) Actividades Deportivas Puntuales y/o extraordinarias.
  - **Proyectos de promoción y fomento del deporte en el ámbito local.** Hasta 15 puntos
  - **Nivel de participación.** Número de personas participantes. Hasta 15 puntos
  - **Nivel de competición.** (según sea local, comarcal, regional, nacional, estatal o internacional) Hasta 15 puntos
  - **Fomento y promoción del deporte** femenino o masculino (según sea el minoritario) o del fomento social del deporte. Hasta 10 puntos
  - **Viabilidad técnica y económica del proyecto:** Hasta 15 puntos

La puntuación máxima en esta valoración será 70 puntos y será el 70% de la subvención.

Con la suma obtenida de cada uno de los apartados anteriores se obtendrán los puntos para valorar la subvención.

### **13.- Medios de notificación o publicación**

Una vez acordada la concesión de subvenciones, estas serán notificadas a las partes interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, conforme a lo previsto en artículo 42 de la LPACAP.